



GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2015-A-MDE/LC

Echarati, 18 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 041-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 091-2015-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas CPC. Erick Benavides Multhauptff, Memorandum N° 016-2015-DOPP-MDE de la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Econ. Luisa Moreano Herencia, Informe N° 115-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James. H. Baca Tello, Informe N° 025-2015-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Informe N° 095-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James. H. Baca Tello, Memorandum N° 1064-2014-MDE-LC/GAF-03 del Gerente de Administración y Finanzas CPC. Luis Benjamín Huamán Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección LP N° 051-2014-CEP-MDE-LC convocado para la contratación de cemento portland Tipo I de 42.5 Kg, para la obra: "Construcción del Puente Carrozable Ivochote sobre el Rio Alto Urubamba, acceso al CPM Ivochote, distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, mediante Memorandum N° 1064-2014-MDE-LC/GAF-03 de fecha 25 de noviembre del 2014 el Gerente de Administración y Finanzas de entonces CPC. Luis Benjamín Huamán Sarmiento, solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto CPC. Teófilo Prado León, la certificación presupuestal, para luego proseguir con la suscripción del contrato, para ello se le remitió en original el expediente de contratación del proceso de selección LP N° 051-2014-CEP-MDE/LC, sobre contratación de cemento portland Tipo I de 42.5 Kg, para la obra: "Construcción del Puente Carrozable Ivochote sobre el Rio Alto Urubamba, acceso al CPM Ivochote, distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 095-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James. H. Baca Tello, solicita a la Directora de Planeamiento y Presupuesto, la devolución del expediente de contratación del proceso de selección LP N° 051-2014-CEP-MDE/LC, y mediante los Informes N° 025-2015-OPP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar e Memorandum N° 016-2015-DOPP-MDE la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Econ. Luisa Moreano Herencia, señalan que el expediente del proceso de selección en referencia, no se encuentran en ninguna de las dependencias de dicho Oficina, siendo que esta no ha sido objeto de entrega de parte de la gestión anterior. Mediante Informe N° 091-2015-GAF-MDE/LC el Gerente de Administración y Finanzas CPC. Erick Benavides Multhauptff, informa sobre el presunto extravío del expediente de contratación en referencia;

Que, habiéndose agotado la búsqueda del citado expediente, es de aplicación el Artículo 153 numeral 4° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que es obligación de la Administración bajo responsabilidad ante el extravío de un expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, previo al inicio del proceso de investigación y sancionador, requiérase por conducto notarial al ex Director de Planeamiento y Presupuesto CPC. Teófilo Prado León, la entrega y/o devolución o indicación de la ubicación del expediente de contratación LP N° 051-2014-CEP-MDE/LC;

Que, respecto al inicio del proceso de investigación, se deberá tomar en cuenta lo previsto por el Artículo 235° numeral 2 de la Ley N° 27444, investigación a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y lo establecido en la función específica 3° para el jefe de Recursos Humanos, conforme se encuentra plasmado en el MOF Institucional;

Que, efectuada la revisión conjunta de los antecedentes, se tiene la pérdida y/o extravío del expediente de contratación del proceso de selección en mención, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 041 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la reconstrucción del expediente de contratación del proceso de selección LP N° 051-2014-CEP-MDE/LC;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.



GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2015-A-MDE/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RECONSTRUCCION, del Expedite de Contratación del proceso de selección LP N° 051-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de cemento portland Tipo I de 42.5 Kg. para la obra: "Construcción del Puente Carrozable Ivochote sobre el Rio Alto Urubamba, acceso al CPM Ivochote, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", el mismo que estará a cargo de la Unidad de Logística.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos el inicio del proceso de investigación, por el presunto extravío del expediente de materia, en virtud de lo previsto en el Artículo 235° numeral 2 de la Ley N° 27444.

ARTICULO 3°.- REMITIR, a la Unidad de Recursos Humanos, las copias fedatada de todos los actuados para el inicio del proceso de investigación.



ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE, la Carta Notarial de requerimiento para la entrega y/o devolución del expediente dirigido al ex Director de Planeamiento y Presupuesto CPC. Teófilo Prado León.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad.

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE